NOTA DNC N° 11422/2018

Asunción, 07 de junio de 2018.

Señor
Abg. Carlos Antonio Ocampos, Gerente.
Unidad Operativa de Contrataciones
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
PRESENTE:

REF.: 340859 Adquisición de un sistema de video vigilancia y mantenimiento correctivo.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En relación a las Especificaciones Técnicas del ítem N° 8 del PBC, constatamos que no se ajustan a las aprobadas por la **Resolución SENATICs N° 198/2016**, del 04 de noviembre de 2016, de conformidad a lo establecido por la **Resolución DNCP N° 3895** del 11 de noviembre de 2016 "*Por la que se modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 3209/2016 Por la cual se dispone la utilización obligatoria de las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs) en los proceso de contratación cuyo objeto sea la adquisición de equipos informáticos*". Las especificaciones se encuentran publicadas en el apartado de Marco Legal – Documentos de Interés: Documento de Interés Res. 198/16 - ESTÁNDARES DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

   Al mismo tiempo, solicitamos eliminar del Pliego de Bases y Condiciones lo correspondiente a las Especificaciones Técnicas del ítems N° 8, e indicar que las especificaciones técnicas se encuentran en la plantilla del SICP, esto, en cumplimiento de lo establecido en el PBC estándar vigente, que dispone: "*Cuando el producto o servicio a ser adquirido cuente con atributos estándar en la plantilla del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), las especificaciones técnicas del mismo no deberán ser agregadas a ésta sección, ya que las mismas serán las contenidas en dicho sistema, esto en cumplimiento a lo dispuesto en la Res. DNCP N° 1991/2017*".

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir la corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/ECO/UU

Abg. Edgar Rodríguez
Jefa de Concursos de Ofertas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py